tación aportada el valor teórico de la acción es inferior al valor nominal.

No obstante, hay que tener en consideración que la empresa se ha constituido recientemente, y que todavía no ha comenzado la explotación de generación de energía, encontrándose en su fase inversora . Por lo que si bien, del valor contable, se deduce un valor teórico inferior al nominal, tiene un valor potencial superior.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 53 del Decreto Legislativo de junio de 2.000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del 24 de julio de 2001.

DISPONGO

Primero.—Autorizar la compra de 42 acciones de Elecdey Tarazona S.A. con importe de 6.988.212 ptas. (42.000 euros) con cargo al programa 731.1 «Compra de acciones al sector privado» Capítulo 8, Activos Financieros y aplicación económica 829.

Segundo.—Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo o persona en quien delegue, para efectuar las actuaciones necesarias para llevar a efecto el presente Decreto.

Tercero.—Autorizar la tramitación de los documentos contables de pagos a justificar que sea preciso realizar para la instrumentar la liquidación de la compra.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo,
JOSE PORTA MONEDERO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2082 ***ORDEN de 18 de julio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se modifica parcialmente la Orden de 1 de marzo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se determinan las plantillas de maestros en escuelas de Educación Infantil, Colegios de Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Secciones Delegadas de Educación Secundaria para el curso 2001-2002.***

Por Orden de 1 de marzo de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia se determinaron las plantillas de maestros en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Secciones Delegadas de Educación Secundaria para el curso 2001-2002.

En el Anexo II se establecía, entre otras, la plantilla del Instituto de Educación Secundaria (IES) «Miralbueno» de Zaragoza.

Analizada la estructura de funcionamiento de dicho centro y verificado el proceso de escolarización del curso 2001-2002, se confirma la oferta de dos grupos en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 91/99, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, dispongo:

Modificar la plantilla para maestros del I.E.S. Miralbueno, que queda configurada como sigue:

Plantilla para Maestros	LL	MA	GH
Ordinaria	1	1	1

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 18 de julio de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
EVA ALMUNIA BADIA

2083 ***ORDEN de 31 de julio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se conceden dos becas predoctorales de investigación de la convocatoria del año 2001.***

Por orden de 5 de diciembre de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia se resolvió la convocatoria de becas predoctorales de investigación del año 2001 (Decreto160/2000, de 26 de julio) concediéndose 36 becas predoctorales y nombrándose una lista de suplentes a los que se podrían adjudicar becas en caso de producirse bajas en el área de investigación para la que hubieran sido designados.

Habiéndose producido con fecha 31 de Julio de 2001, dos bajas entre los beneficiarios de becas de la Convocatoria de 2001, procede ampliar la concesión de becas predoctorales del año 2001 al siguiente solicitante con mejor puntuación en la relación priorizada de resolución de las becas que nos ocupan.

Pudiendo financiarse la concesión de esta beca con cargo al crédito autorizado y dispuesto en aplicación 18.05. 5423 48000. —Fomento a la Investigación-FSE objetivo 3— con el documento AD nº 10007588.

HE RESUELTO:

1º.—Conceder una beca predoctoral de investigación a Fabiola Peiró Codina del Area de Ciencias Biomédicas.

2º.—Conceder una beca predoctoral de investigación a Sergio Acín Martínez, del Area de Agricultura y Veterinaria

3º.—El periodo de disfrute de esta beca dará comienzo el día 1 de agosto de 2001 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA

2084 ***RESOLUCIÓN de 27 julio de 2001, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones a los Centros Docentes que imparten ciclos formativos de formación profesional, programas de iniciación profesional y programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales.***

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 91/1999, de 16 de agosto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, en su artículo 8.1.c. atribuye a la Dirección General de Centros y Formación Profesional la ordenación académica, el análisis de las necesidades de cualificación del sistema productivo, la definición de los perfiles profesionales y de los programas formativos derivados de los títulos de formación profesional y el diseño, innovación, experimentación y desarrollo curricular de estas enseñanzas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece un nuevo modelo de Formación Profesional que se ha concretado en primer lugar en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, en los sucesivos

Reales Decretos por los que se han regulado los títulos de Formación Profesional, y sus correspondientes enseñanzas mínimas, y los currículos de estos.

Para adecuar lo establecido en los diversos Reales Decretos de títulos y currículos de Formación Profesional a la organización de los Centros que imparten estos estudios las últimas normas elaboradas por el Ministerio de Educación y Cultura son el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), la Orden de 23 de febrero de 1998 (BOE del 26) y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de marzo de 1998, a propuesta de los Ministros de Educación y Cultura y de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se aprueba el nuevo Programa Nacional de Formación Profesional para el período 1998-2002; el conjunto de normas relevantes aplicables se recoge en el anexo legislativo de esta Circular.

Para los centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia, en la organización y el funcionamiento de los Ciclos Formativos se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria y en la Orden de 16 de agosto de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios (BOA del 23/8/2000), no obstante, la diversidad de las enseñanzas de Formación Profesional Específica requiere el desarrollo y la concreción de diversos aspectos organizativos.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en la legislación vigente, esta Dirección General dicta las siguientes instrucciones respecto a:

A) Evaluación y calificación en los Ciclos Formativos.

B) Certificaciones académicas y convalidaciones de estudios de Formación Profesional

C) Ciclos formativos de Formación Profesional a distancia.

D) Participación de los centros dependientes del Departamento en proyectos institucionales o de innovación relacionados con Formación Profesional.

E) Gestión del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

F) Organización del módulo de FCT en centros dependientes del Departamento.

G) Realización de prácticas formativas de otras enseñanzas.

ANEXOS:

Modelo de Certificación Académica Personal de Formación Profesional Específica.

Anexos de la gestión del módulo de FCT:

Instrucciones y calendario para la tramitación de la documentación.

—Modelo convenio A.
—Modelo convenio B.
—Anexo I.
—Anexo I-B.
—Anexo II.
—Anexo III.
—Anexo IV.
—Anexo V.
—Anexo VI.
—Anexo VII.

A) Evaluación y calificación en los ciclos formativos.

1.—La evaluación y calificación de los módulos profesionales de los ciclos formativos, así como la calificación final, se rige por la normativa al efecto (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de noviembre de 1994, BOE de 24 de noviembre). Las calificaciones de los módulos profesionales, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo que podrá ser Apto, No apto o Exento, serán siempre cuantitativas, con valores comprendidos entre 1 y 10, y así se harán constar en las Actas.

2.—Los alumnos que, habiendo superado el conjunto de módulos profesionales que se cursan en el centro docente, hayan obtenido la exención de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, constando como Exento en el Acta de Evaluación previa a dicho módulo profesional y en el Libro de Calificaciones, estarán en condiciones de que se les expida el correspondiente título sin necesidad de que finalice el período destinado a la realización de este módulo profesional.

3.—Las solicitudes de evaluación y calificación en convocatoria de gracia, una vez que se hayan agotado las cuatro convocatorias previstas para un módulo profesional de un ciclo formativo se realizarán ante el Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia que resolverá a la vista de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Calificaciones de Formación Profesional del solicitante, dado el carácter acreditativo del mismo o, en su defecto, Certificación Académica Personal, en las que conste con claridad la fecha y el carácter de las convocatorias en las que aparece calificado el módulo profesional objeto de la solicitud de convocatoria de gracia.

A efectos de la concesión debe valorarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado Decimocuarto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 30 de abril de 1996, en relación con la renuncia a la evaluación. Se aplicará, asimismo, como principio de carácter general que, siempre que sea posible, los alumnos finalicen los estudios comenzados y obtengan el correspondiente título.

b) Informe de la Inspección de Educación del Servicio Provincial.

Una vez efectuada la convocatoria de gracia, se deberá hacer constar el resultado de la misma mediante diligencia en el expediente del alumno y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional, procediendo, en su caso, a efectuar los trámites necesarios para la expedición del título correspondiente.

B) Certificación académica y convalidaciones de estudios de formación profesional.

1.—Certificación académica.

La Certificación Académica de los alumnos que hayan cursado ciclos formativos se ajustará en la medida de lo posible al modelo que se adjunta como Anexo a estas Instrucciones, basado en la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 15 de julio de 1996 (D.O.C.E. de 1 de agosto), sobre la transparencia de los certificados de formación profesional. Pero siempre tendrá que contemplar los siguientes aspectos:

a) La certificación académica que se expida a estos alumnos debe contener calificaciones cuantitativas de 1 a 10 en los distintos módulos profesionales que compongan el ciclo formativo, a excepción del módulo de FCT, cuya calificación ha de ser de Apto o No apto, y los módulos objeto de convalidación con otros estudios cursados por el alumno, con la formación ocupacional u objeto de correspondencia con la práctica laboral que figurarán como exentos. Es válida como certificación académica la fotocopia compulsada del libro de calificaciones.

b) Debe figurar la nota media final del ciclo formativo con una sola cifra decimal redondeada en caso de haber finalizado el ciclo formativo. Dicha calificación se obtendrá hallando la media aritmética simple de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los módulos del ciclo que hayan sido calificados cuantitativamente.

c) En ningún caso podrán aparecer otras calificaciones diferentes de las indicadas en el punto a) de este apartado.

2.—Convalidaciones de estudios con Formación Profesional.

1.—Las convalidaciones de módulos profesionales entre diferentes ciclos formativos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, y se llevarán a cabo con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17 del citado Real Decreto, por lo que serán reconocidas por el Director del centro público donde se efectúe la matrícula oficial.

2.—Las convalidaciones no contempladas en las disposiciones vigentes serán objeto de solicitud ante el correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia, quien remitirá la solicitud, informada por la Inspección educativa, a los Servicios centrales del Departamento, desde donde se tramitará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

C) Ciclos formativos de formación profesional a distancia.

Dadas las características particulares de estos estudios en cuanto al alumnado destinatario y a su organización didáctica, metodológica y administrativa, los aspectos comunes se regirán por la normativa general, mientras que los aspectos específicos lo harán por las respectivas instrucciones adicionales dictadas por los Directores Generales de Centros y Formación Profesional y de Renovación Pedagógica.

D) Participación de los centros dependientes del departamento en proyectos institucionales relacionados con formación profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del anexo II de la Orden del Departamento de 16 de agosto de 2000 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento, en aquellos centros participantes en proyectos institucionales relacionados con la Formación Profesional, tales como el Proyecto de certificación de calidad por la norma ISO 9000, el proyecto Emprender en la escuela (modalidad B) o la participación en proyectos europeos, los equipos directivos y la Inspección educativa facilitarán la disposición de horas complementarias para el desarrollo de los proyectos.

El profesorado de FOL deberá desempeñar un papel protagonista en el desarrollo del proyecto «Emprender en la escuela» (modalidad B) y el profesorado de Formación Profesional que libere horas durante el periodo de realización del módulo FCT por los alumnos podrá dedicar una parte de esas horas a trabajar en la implantación del sistema de gestión de calidad de su centro.

E) Gestión del módulo de formación en centros de trabajo.

Toda la documentación relacionada con el módulo a que se hace referencia se gestionará mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Centros y Formación Profesional, que será actualizada por medio de la página web del Departamento.

Primero.—Definición y finalidades.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo (en adelante FCT) es un bloque coherente de formación específica, en el que los objetivos están constituidos por un conjunto de capacidades terminales elementales que orientan las actividades formativas de referencia que constituyen los contenidos que el alumnado debe realizar en un centro de trabajo. Tiene carácter obligatorio en todos los ciclos formativos y se desarrollará procurando aplicar las competencias profesionales adquiridas en el centro educativo complementándolas con aquellas previamente identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo. Posibilitará así mismo evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional del alumnado, razón por la que, con carácter general, constituirá la última fase de formación del alumnado.

El período de formación en centros de trabajo constituye una parte obligatoria de los currículos de los ciclos por lo que su realización no dará derecho a percepción por parte del alumnado de ninguna compensación económica.

La característica más relevante del módulo de FCT, es que se desarrolla en un ámbito productivo real, donde el alumnado podrá observar y desempeñar las funciones propias de las distintas ocupaciones relativas a una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones sociolaborales en la empresa o centro de trabajo, orientados y asesorados en todo momento por los responsables del seguimiento y evaluación de sus actividades.

El módulo profesional de FCT, está encaminado de forma específica al logro de las siguientes finalidades:

a) Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional conseguida en el centro educativo, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación previamente identificadas y delimitadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.

b) Comportarse en todo momento con corrección en el ámbito de la empresa y con los compañeros de trabajo, asistiendo con puntualidad y respetando las normas internas de la empresa.

c) Transmitir, con propiedad y precisión a quien proceda y en el momento oportuno, los datos que se requieran, utilizando los medios de la empresa.

Segundo.—Convenios.

1.—Los centros educativos que imparten ciclos formativos de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Aragón, suscribirán convenios con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos para la realización del módulo de FCT.

Serán firmados por el director del centro, el representante legal de la empresa o institución colaboradora y con el visto bueno del Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia, quien remitirá copia del convenio a la Inspección de Trabajo y a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de su provincia.

Los centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia deberán ajustarse necesariamente al modelo de convenio recogido en el anexo modelo convenio A. Los centros de titularidad privada, concertados o no, podrán utilizar el modelo propuesto como anexo modelo convenio B.

2.—La duración de estos convenios específicos de colaboración será de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente mientras ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

3.—Los convenios específicos de colaboración podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en la Cláusula 7ª del Convenio.

4.—El centro docente deberá informar al Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia de las causas de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquier caso y ésta, a su vez, se lo comunicará a la Inspección de Trabajo.

5.—El anexo I, así como el I-B en su caso, se incorporará anualmente al Convenio quedando en el Centro, sin necesidad de remitirlo al Servicio Provincial.

6.—Una vez firmado el convenio, el centro educativo propondrá a la Inspección Educativa para su aprobación, si procede, con una antelación mínima de dos semanas a la fecha prevista para el inicio, la relación de alumnado por cada una de las empresas (anexo II), los programas formativos a desarrollar en ellas (anexo IV) y las solicitudes de autorización de periodos excepcionales. En este último supuesto la solicitud se realizará con dos meses de antelación.

Tercero.—Realización de FCT en centros de trabajo dependientes de la Diputación General de Aragón (sólo para los Centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia).

Al haber asumido la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias en materia de Educación no universitaria, parece innecesario firmar convenios en el seno de la misma Administración, aunque se trate de diferentes Departamentos, por lo que, tras haber demandado colaboración al resto de Consejerías desde la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, se establece la siguiente forma de organización:

Los centros educativos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia solicitarán a los Jefes de las Unidades orgánicas de la Diputación General de Aragón su colaboración para la realización de estas actividades formativas. Dentro de cada una de ellas se nombrará un responsable, que actuará como tutor de empresa en la formación de los alumnos. Éste acordará con el tutor del centro educativo los contenidos del programa formativo, o supervisará su realización por parte del alumnado, y propondrá la calificación final del módulo de FCT.

Con el fin de realizar un correcto seguimiento administrativo, y no siendo necesaria la firma de convenio alguno, se firmará, cuando se vayan a recibir alumnos el documento señalado como anexo I-B. El citado anexo irá firmado por el Director del centro educativo y por el Jefe de la unidad orgánica y quedará en el centro educativo.

Cuarto.—Programación de la formación en centros de trabajo: programa formativo.

1.—El desarrollo del módulo de FCT exige la elaboración de un programa formativo (anexo IV). Éste consiste en el conjunto de actividades formativas, que debe realizar un alumno durante las horas establecidas a tal fin, para su realización en el centro de trabajo. Estas actividades, inspiradas en las unidades de competencia del perfil del título, serán el complemento final para conseguir la competencia profesional característica del título y proporcionarán las situaciones de evaluación necesarias para la acreditación de esa competencia. Los alumnos cumplimentarán el cuaderno de seguimiento de la FCT, de acuerdo con la programación prevista.

2.—En aquellas zonas o sectores donde se constate que el puesto formativo ofertado por un centro de trabajo es insuficiente para conseguir todas las capacidades terminales de la FCT y requiera ser complementado con otros, el profesor-tutor de FCT realizará la selección de otro centro de trabajo para que entre ambos constituyan el programa formativo. Si fuese preciso realizar la FCT en más de dos empresas, se solicitará autorización al Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia.

3.—En la elaboración del programa formativo se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Las capacidades terminales elementales de la FCT establecidas en el currículo del ciclo formativo, o en su caso, las del módulo de FCT definidas en el documento base del título.

b) Las actividades formativo-productivas tomadas de las de referencia que establece el currículo y, en su caso, de los criterios de evaluación establecidos en el documento base del título que deben permitir ejecutar o, completar la competencia profesional correspondiente al título.

Se harán constar, si procede, las áreas o departamentos del centro de trabajo por los que pasará el alumnado, con la temporalización correspondiente.

Quinto.—Períodos de realización de las actividades de formación en centros de trabajo.

1.—El módulo de FCT se desarrolla entre los días 1 de septiembre y 30 de junio. En casos excepcionales, se podrá ampliar hasta el 31 de julio, previa autorización del Servicio Provincial de Educación y Ciencia, que se solicitará con dos meses de antelación al comienzo del módulo de FCT. El número de horas de estancia del alumnado en el centro de trabajo será el indicado en los currículos correspondientes.

2.—Como norma general, el módulo de FCT será realizado al final de cada ciclo formativo una vez superada la formación cursada en el centro educativo, en un sólo período, de forma ininterrumpida y, siempre que sea posible, en el entorno geográfico próximo al centro.

3.—El desarrollo de las estancias del alumnado en el centro de trabajo seguirá el horario laboral de la entidad colaboradora, salvo que en el programa formativo se establezca otro horario diferente por razones debidamente justificadas. Al menos una vez cada quince días, y sin que se interrumpa el normal desarrollo de la FCT, se realizarán actividades de seguimiento en el centro educativo.

4.—La realización del módulo de FCT antes de finalizar la formación en el centro educativo, motivado por la estacionalidad de las tareas, especificidad curricular de la familia profesional correspondiente u otras causas, requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Centros y Formación Profesional.

5.—La realización de las actividades formativas del módulo de FCT en centros de trabajo situados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón requerirá, igualmente, la autorización expresa de la Dirección General de Centros y Formación y Profesional y la comunicación, por parte de ésta, a la Comunidad Autónoma afectada. La realización del módulo de FCT en otras Comunidades Autónomas estará reservada a aquellos casos en los que haya proximidad geográfica de las localidades del centro educativo y la de la empresa, en casos en que el alumno tenga su residencia en otra Comunidad o cuando, de forma justificada, sea conveniente para la formación del alumnado.

6.—En los casos que requieran periodos extraordinarios, o la realización de FCT antes de finalizar el periodo de formación en el centro o el desplazamiento a otras comunidades, los centros remitirán al Servicio Provincial la solicitud con la justificación razonada de su necesidad, el calendario y horario propuesto y el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial. El Servicio Provincial, en su caso, remitirá la correspondiente propuesta, junto con el informe de la Inspección Educativa a la Dirección General de Centros y Formación Profesional.

Sexto.—Evaluación de la formación en centros de trabajo.

1.—La evaluación de la FCT (anexo V), será continua, es decir, se realizará durante todo el proceso formativo correspondiente. Tiene por objeto determinar la competencia profesional, entendida ésta como la habilidad para realizar roles o puestos de trabajo a los niveles requeridos del empleo. Por lo tanto, los métodos de evaluación de este módulo deben ser orientados a obtener la evidencia de esa competencia.

2.—El profesor-tutor del centro educativo establecerá un calendario de visitas y comunicaciones con el centro de trabajo, a efectos de mantener entrevistas con el responsable de dicho centro, observar directamente las actividades que el alumnado realiza en el mismo y registrar su propio seguimiento.

3.—En la evaluación de este módulo de FCT colaborará la persona responsable designada por cada centro de trabajo para el seguimiento de la formación del alumnado durante la estancia en el mismo. Las actividades programadas se pueden calificar de forma cuantitativa entre 1 y 4, siendo esta última la mejor de las calificaciones. Si la FCT tuviera lugar en varias empresas, se realizará una evaluación de cada una de las estancias. La calificación final del módulo será en todos los casos cualitativa en términos de Apto, No apto o Exento.

4.—Los instrumentos de seguimiento y evaluación del módulo de FCT serán:

—El informe valorativo del centro de trabajo.

—El cuaderno de seguimiento del alumno.

5.—El profesor-tutor entregará a cada alumno, al comienzo de la FCT, el cuaderno de seguimiento del alumno y el programa formativo acordado con la empresa.

6.—Cada alumno reflejará en su cuaderno las tareas que desarrolla en la empresa. El cuaderno de actividades del alumno será supervisado y firmado por el responsable de empresa y por el profesor-tutor durante la jornada quincenal destinada a la acción tutorial en el centro educativo con todos los alumnos que estén durante ese período realizando la FCT en las empresas.

7.—Corresponde a la Inspección Educativa el seguimiento y evaluación de las programaciones y el análisis de los resultados obtenidos en el desarrollo de la FCT de los ciclos formativos de cada centro educativo.

Séptimo.—Relación alumnado-centro de trabajo.

1.—La relación entre el alumnado y el centro de trabajo, como consecuencia del convenio específico de colaboración para la realización de las actividades del módulo profesional de FCT, no tendrá en ningún caso, naturaleza jurídica laboral o funcionarial. Por lo tanto, los alumnos no podrán percibir retribución alguna del centro de trabajo por su actividad formativa.

2.—La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo de plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca, a tal efecto, una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiendo la empresa o institución colaboradora poner este hecho en conocimiento del profesor-tutor quien lo notificará al director del centro educativo, y éste a su vez, lo comunicará al Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia, quien trasladará la contingencia a la Inspección de Trabajo.

3.—El régimen de cobertura por accidentes de los alumnos en los centros de trabajo será el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los estatutos de la mutualidad de tal seguro. El Departamento de Educación y Ciencia contratará una póliza complementaria de responsabilidad civil y accidentes que cubra las actividades realizadas por los alumnos durante la realización del módulo FCT.

Octavo.—Funciones de los Servicios Provinciales en la organización del módulo FCT.

El Director del Servicio Provincial designará un responsable para la gestión administrativa y económica y demás actuaciones previstas en estas instrucciones, que colaborará con esta Dirección General, con otros servicios y departamentos del Servicio Provincial y con los distintos centros docentes en el desarrollo y seguimiento de la FCT.

Las funciones y competencias, respecto a la FCT, de los Servicios Provinciales serán las siguientes:

a) Disponer, con el apoyo técnico de las entidades colaboradoras (Cámaras de Comercio e Industria y/u otras Organizaciones empresariales), de un listado de empresas suficiente sobre el tejido empresarial de la provincia. El protocolo de actuación con las Cámaras de Comercio e Industria, a fin de recabar datos para la obtención de empresas para la realización de la FCT, estará determinada por los siguientes trámites:

Los centros que estén interesados en solicitar listado de empresas para la realización de la FCT de los alumnos, dirigirán una petición al Servicio Provincial, indicando en ella:

—Nombre del centro (dirección, teléfono, fax).

—Ciclo que corresponde la petición.

—Nombre del tutor del ciclo o, en su defecto, del jefe de estudios responsable de la FCT.

—Alumnos que realizan la FCT.

—Número de puestos formativos que se solicitan, justificando dicha demanda.

—Sector o características de las empresas que se solicitan.

—Ubicación de las mismas dentro del entorno del centro.

—Fechas concretas de realización de las prácticas.

Se evitará la utilización de este servicio cuando se disponga de un número suficiente de empresas en el Centro educativo.

Estos datos deberán estar en los Servicios Provinciales dentro de los siguientes plazos:

Hasta el 15 de abril para los ciclos cuyo módulo de FCT comience a partir de septiembre.

Hasta el 15 de octubre para los ciclos cuyo módulo de FCT comience a partir de enero.

Fuera de estos plazos se considerará que los centros no necesitan ninguna intermediación del Servicio Provincial para la obtención de empresas donde realizar el módulo de FCT.

El Servicio Provincial enviará a los centros que hayan solicitado colaboración la relación de empresas con las que se pueden establecer convenios

b) Participar, con las entidades de colaboración técnica, en un plan de información y explicación a las empresas sobre la importancia y el interés de su colaboración en la participación y buen desarrollo de la FCT.

c) Asesorar y apoyar a los centros docentes en sus relaciones con las empresas.

d) Programar e impartir, con el apoyo de las entidades de colaboración técnica (Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y/u otras Organizaciones empresariales), en el marco del Programa Provincial de Formación, cursos formativos para el personal docente responsable de coordinar la FCT. Asimismo, colaborar en la impartición de cursos de Formación para los responsables de los centros de trabajo designados para realizar el seguimiento de la FCT.

e) Proporcionar a la Dirección General de Centros y Formación Profesional datos actualizados sobre la gestión e implantación de la FCT en su respectivo ámbito provincial.

f) Visar los convenios firmados por los centros y dar validez a las relaciones de alumnos y su distribución por periodos y empresas.

g) Remitir las relaciones de alumnos por empresas a la entidad aseguradora con la que se haya suscrito la póliza de seguro complementaria de accidentes y responsabilidad civil, a la Cámara de Comercio e Inspección de Trabajo.

h) Proporcionar a los Centros el soporte informático para la cumplimentación de los documentos Anexos.

F) Organización del módulo de FCT en centros dependientes del departamento.

Las funciones y competencias que corresponden al Director, Jefe de Estudios y Jefe de Departamento de Familia Profesional de cada centro docente respecto a la FCT son las que constan en el R.D. 83/96, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Conviene subrayar a estos efectos las funciones siguientes, que corresponden al Director del Centro:

a) Firmar los convenios específicos de colaboración con las empresas en nombre de la administración educativa y asumir la responsabilidad de su ejecución, que será coordinada en el centro por el Jefe de Estudios y el Jefe de Departamento de familia profesional.

b) Informar y dar a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa y al Consejo Escolar, de los objetivos del centro respecto a la colaboración con empresas/instituciones para la formación concertada, empresas colaboradoras, programas formativos establecidos, número de alumnos que

en cada curso escolar realizan la FCT y resultados, evaluación y seguimiento de la FCT organizada por el centro.

c) Acreditar ante el Servicio Provincial la existencia de convenios que garanticen la realización de la FCT de los alumnos matriculados en los Ciclos Formativos.

d) Nombrar, a propuesta del Jefe de Estudios, los profesores-tutores de cada ciclo formativo.

Autorizar al profesorado los desplazamientos, dentro de la provincia, generados por la programación, seguimiento y evaluación de la FCT.

3. Las funciones y competencias del profesor-tutor responsable de la FCT de cada grupo de alumnos, son las establecidas en el art. 56, puntos 1 y 2 del R.D. 83/96 ya citado, y las que se reseñan a continuación.

a) Elaborar y acordar con el responsable designado por la empresa el programa formativo de la FCT, considerando datos y conclusiones anteriores que sugirieran su modificación.

Orientar al alumno, auxiliado por el profesor de la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL) y con técnicos de la Cámara de Comercio, previamente al comienzo de la FCT, tanto sobre los aspectos generales de la misma (finalidades del módulo, características, documentación que ha de cumplimentar, etc.) así como de las condiciones concretas convenidas con el centro de trabajo correspondiente sobre:

— Programa formativo.

— Organización, estructura, características del sector, actividad, y recursos tecnológicos del centro de trabajo donde realizará la FCT.

—Marco disciplinario y de seguridad e higiene.

—Responsable de la FCT en el centro de trabajo correspondiente.

—Puestos o situaciones de trabajo.

—Líneas generales de la preparación y desarrollo de las actividades, de la participación e integración en el equipo, de las condiciones del uso de recursos e información, etc.

c) En su caso, decidir -con el acuerdo del Jefe de Departamento de la Familia Profesional- la secuenciación de la FCT en varias empresas o centros de trabajo.

d) Relacionarse periódicamente con el responsable designado por la empresa para el seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir a que dicho programa se ajuste a la cualificación que se pretende alcanzar.

e) Atender periódicamente (al menos una vez cada quince días) en el centro docente, a los alumnos durante el período de realización de la FCT, con objeto de valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa formativo, supervisar el cuaderno de seguimiento del alumno, organizar las puestas en común de los alumnos y los apoyos en el centro, si fueran necesarios, todo ello sin alterar el normal desarrollo del módulo.

f) Extraer datos y conclusiones de la realización de las actividades, con especial atención a aquellos que sugieran la modificación de la programación docente, del programa formativo o que afecten a la continuidad del convenio con la empresa.

g) Evaluar el módulo de FCT con la colaboración del responsable del centro de trabajo, comprobando la evidencia de competencia mostrada por el alumno, teniendo en cuenta, entre otros, los encuentros periódicos entre ambos y el informe (anexo V) elaborado con el responsable de la empresa.

h) Calificar este módulo en términos de Apto/No Apto.

i) Captar datos significativos que le sean requeridos, para la evaluación global del sistema de la FCT.

j) Cumplimentar las Fichas estadísticas y Anexos correspondientes a la FCT.

k) Elaborar una memoria de Fin de Curso sobre la FCT que ha coordinado, que formará parte de la memoria del Departamento correspondiente de familia profesional..

4.—Las funciones y competencias del profesor de la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL), con respecto de la FCT son las siguientes;

a) Informar al alumnado que acudirá a las empresas a realizar la FCT, con claridad, que durante su permanencia en el centro de trabajo carece de relación laboral o contractual con la empresa, que deberá guardar las normas de higiene personal, presencia y comportamiento que sean de uso en la empresa y que, asimismo, deberá guardar todas y cada una de las normas de seguridad en el trabajo características del sector productivo al que pertenezca el centro de trabajo, así como colaborar con el profesor-tutor en la orientación prevista en el apartado 3 b. de este apartado.

b) Auxiliar al profesor-tutor de la FCT, durante la jornada quincenal en que los alumnos acuden al centro docente, para las acciones tutoriales y orientadoras, lo que se tendrá en cuenta a la hora de la coordinación de horarios.

c) Realizar el seguimiento de la inserción laboral de los alumnos con la colaboración de los profesores tutores de FCT.

G) Realización de prácticas formativas de otras enseñanzas.

1. Formación Profesional de Segundo Grado. Durante el periodo de extinción de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, las prácticas formativas se regirán por su normativa específica.

2. Formación Profesional Especial, modalidad de Transición a la vida adulta (O.M. de 22 de marzo de 1999, BOE de 10 de abril), en Centros de Educación Especial. Podrán acogerse a la realización de prácticas formativas, con carácter voluntario, los alumnos que cursen estudios de estas enseñanzas, en los casos que el Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia autorice. La suscripción de convenios con empresas y otros aspectos de la relación entre centros docentes y centros de trabajo, en las enseñanzas de este epígrafe se regularán por la presente Resolución.

3. Programas de Garantía Social (modalidades de Iniciación Profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales). Los alumnos matriculados en estas enseñanzas podrán realizar prácticas formativas en centros de trabajo. La duración de los períodos de prácticas no podrá ser superior a 60 días (con un máximo de 150 horas) en períodos de 3 a 5 horas por jornada, preferentemente en el último trimestre del curso escolar. La suscripción de convenios con empresas y otros aspectos de la relación entre centros docentes y centros de trabajo, en las enseñanzas de este epígrafe, se regularán por la presente Resolución y por las Instrucciones que, al respecto, se puedan elaborar.

Zaragoza, 27 de julio de 2001.

La Directora General de Centros
y Formación Profesional
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Identificación del Organismo (naturaleza jurídica)
Instituto de Educación Secundaria:.....
Dirección.....Tfno. .....
Localidad..... Provincia .....
D.....Secretario/a o Administrador/a del Instituto, CERTIFICA:

Identidad del titular del certificado
D. ....., con DNI .....
ha accedido con el requisito ..... y ha cursado:.....
académico/prueba de acceso

Identificación de los estudios de Formación Profesional cursados
Ciclo formativo..... Grado .....
De la familia profesional..... , con una duración total de ..... horas, regulado por:
Real Decreto de título ..... Currículo .....

Módulos profesionales	Unidad de competencia	Horas	Convocatoria y Calificación*			
F.O.L.						
F.C.T. (indicar empresa)						

Resultado final
El Titular ha obtenido:
- Un total de ..... módulos profesionales superados.
- La superación de todos los módulos profesionales, con una calificación final de .....(numérica con una cifra decimal), lo que permite la expedición del título de Técnico /Técnico Superior en:
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se firma en ....., a .....de.....de.....

V°B° Director Secretario/Administrador

(sello)

Fdo.:_____ Fdo.: _____

*: Calificación numérica de 0 a 10. Cv= Convalidado. Ex=Exento. Apto/No apto para módulo de FCT.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia

INSTRUCCIONES Y CALENDARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

ANEXO	OBSERVACIONES
Convenio	Se firmará con la empresa el primer curso de colaboración y se enviarán **dos originales** al Servicio Provincial. Una vez firmado por el Director del Servicio Provincial, los originales se remitirán al Centro educativo y copias a la Inspección de Trabajo y a la Cámara de Comercio.
Anexo I **Anexo I-B**	Se rellenará anualmente con el alumnado que realice la FCT en la empresa correspondiente. **Permanecerá en el centro docente, no remitiéndose al Servicio Provincial.**
Anexo II	Se rellenará con los datos de todo el alumnado del centro que vayan a realizar la FCT. **Se enviará al Servicio Provincial** 15 días antes de la fecha prevista de inicio. Si es necesario autorización excepcional, se enviará con dos meses de antelación. El Servicio Provincial enviará el original, una vez firmado por el Director del mismo, al Centro educativo y copia a la Inspección de Trabajo y a la Cámara de Comercio y a la entidad aseguradora. Las fechas límite para el envío de este anexo al Servicio Provincial son las siguientes: • 15 de septiembre: Alumnos que realizan FCT en el primer trimestre del curso • 15 de diciembre: Alumnos que comienzan FCT en el segundo trimestre del curso • 15 de marzo: Alumnos que comienzan FCT en el tercer trimestre del curso
Anexo III	Se cumplimentará **sólo** en el caso de incidencias en la FCT
Anexo IV	Programa formativo. Se cumplimentará y se enviará al Servicio Provincial, con las mismas fechas de referencia que las indicadas para el anexo II..
Anexo V	Evaluación del programa formativo. Se cumplimentará junto con el responsable de la Empresa.
Anexo VI	Inserción laboral. Debe enviarse al Servicio Provincial, con una periodicidad semestral, los datos de los alumnos que finalizan en junio deberán enviarse antes del 15 de enero y los de los alumnos que finalizan en diciembre se enviarán antes del 30 de junio.
Anexo VII	Relación de tutores de FCT. Se enviará al Servicio Provincial, en las fechas indicadas
Disquete	Con todos los datos relativos a la FCT que se generan a través de la aplicación informática, deberá enviarse a los Servicios Provinciales del Departamento antes del 15 de marzo, quienes remitirán el resumen de los mismos a la Dirección General de Centros y Formación Profesional.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia.

ANEXO MODELO CONVENIO A

Dirección General de Centros y Formación Profesional
Servicio Provincial de Educación y Ciencia de _____
CONVENIO: CENTRO EDUCATIVO - EMPRESA

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Director del Centro docente _____, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2000.

DE OTRA PARTE

D. _____ con DNI _____ como representante legal de la Empresa _____domiciliada en _____ provincia de _____ el la Calle/plaza/.... _____

Ambos comparecientes en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos de Formación Profesional Reglada.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 34, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE).

ACUERDAN

Suscribir el presente CONVENIO de colaboración, con nº ____ para el desarrollo del módulo profesional de "Formación en Centros Trabajo", de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Dirección General de Centros y Formación Profesional, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio e Industria.

Que de acuerdo con la normativa vigente, acuerdan las cláusulas que figuran al dorso.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

VºBº ***EL/LA DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL,***	En _____ a ____ de _____ de _____ ***EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE,***	***EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA,***
Fdo.:	**Fdo.:**	**Fdo.:**
Fecha:	**Fecha:**	**Fecha:**

ANEXO MODELO CONVENIO A

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

A tales efectos, se incorporarán, a lo largo del período de vigencia del convenio, la programación de actividades formativas a desarrollar por el alumnado en la empresa y documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa.

CUARTA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro escolar, quien lo comunicará al Departamento de Educación y Ciencia.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la relación de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrán rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicado a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

a) Cese de actividades del centro docente, de la empresa o institución colaboradora.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
d) Mutuo acuerdo entre el centro docente, adoptado por el director del centro y la empresa o institución colaboradora.
Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar al Departamento de Educación y Ciencia de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y éste, a su vez, lo comunicará a la Inspección de Trabajo.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Dirección General de Centros y Formación Profesional pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a tercero o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- El Departamento de Educación y Ciencia enviará a la Inspección de Trabajo una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia.

ANEXO MODELO CONVENIO B

Dirección General de Centros y Formación Profesional
Servicio Provincial de Educación y Ciencia de _____
CONVENIO: CENTRO EDUCATIVO - EMPRESA

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Director del Centro docente _____,
D.(Dª)_____, con DNI _____

DE OTRA PARTE

D. _____ con DNI _____ como representante legal de la Empresa _____domiciliada en _____
provincia de _____ el la Calle/plaza/.... _____

Ambos comparecientes en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos de Formación Profesional Reglada.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 34, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE).

ACUERDAN

Suscribir el presente CONVENIO de colaboración, con nº ____ para el desarrollo del módulo profesional de "Formación en Centros Trabajo", de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Dirección General de Centros y Formación Profesional, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio e Industria.

Que de acuerdo con la normativa vigente, acuerdan las cláusulas que figuran al dorso.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

VºBº ***EL/LA DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL,***	En _____ a ____ de _____ de _____ ***EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE,***	***EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA,***
Fdo.: _____ **Fecha:** _____	**Fdo.:** _____ **Fecha:** _____	**Fdo.:** _____ **Fecha:** _____

ANEXO MODELO CONVENIO B

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

A tales efectos, se incorporarán, a lo largo del período de vigencia del convenio, la programación de actividades formativas a desarrollar por el alumnado en la empresa y documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa.

CUARTA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro escolar, quien lo comunicará al Departamento de Educación y Ciencia.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la relación de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrán rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicado a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

a) Cese de actividades del centro docente, de la empresa o institución colaboradora.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
d) Mutuo acuerdo entre el centro docente, adoptado por el director del centro y la empresa o institución colaboradora.
Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar al Departamento de Educación y Ciencia de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y éste, a su vez, lo comunicará a la Inspección de Trabajo.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Dirección General de Centros y Formación Profesional pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a tercero o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- El Departamento de Educación y Ciencia enviará a la Inspección de Trabajo una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia

Dirección General de Centros y Formación Profesional
Servicio Provincial de Educación y Ciencia de: _____
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS

ANEXO I

CURSO ACADÉMICO: ____ / ____

CONVENIO Nº

Relación de alumnos/as acogidos al Convenio específico número _____ suscrito con fecha _____ de _____ de _____ entre el Centro educativo _____ y la Empresa _____ que realizarán Formación en centros de trabajo (FCT) durante el período abajo indicado.

TIPO DE ENSEÑANZAS[1]: _____ SIGLAS DEL CICLO: _____
DENOMINACIÓN CICLO FORMATIVO/:ESPECIALIDAD FPII/CICLO GARANTÍA SOCIAL:
_____

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº HORAS	PERIODO DE FCT	HORARIO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

En cumplimiento de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO** específico de colaboración, se procede a designar al Profesor/a-Tutor/a del Centro educativo que será **D./Dña.** _____
Y al responsable de la empresa, que será **D./Dña.** _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	*EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA*
Fdo: _____	***Fdo:*** _____
Fecha: _____	***Fecha:*** _____

[1] Se incluirá algunas de las siguientes claves: FPII, CFGM, CFGS, CFEA, GS

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia

Dirección General de Centros y Formación Profesional
Servicio Provincial de Educación y Ciencia de: _____
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE REALIZAN FCT EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA DG

ANEXO I-B

CURSO ACADÉMICO: ____ / ____

Relación de alumnos/as del Centro educativo _____ que realizarán Formación en centros de trabajo (FCT) durante el período abajo indicado, en el Centro/Dirección General/Servicio _____ dependiente de la Diputación General de Aragón.

TIPO DE ENSEÑANZAS[1]: _____ SIGLAS DEL CICLO: _____
DENOMINACIÓN CICLO FORMATIVO/:ESPECIALIDAD FPII/CICLO GARANTÍA SOCIAL:
_____

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº HORAS	PERIODO DE FCT	HORARIO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

Profesor/a-Tutor/a del Centro educativo que será **D./Dña.** _____ y el responsable del centro de trabajo, que será **D./Dña.** _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	*EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO*
Fdo: _____	***Fdo:*** _____
Fecha: _____	***Fecha:*** _____

[1] Se incluirá algunas de las siguientes claves: FPII, CFGM, CFGS, CFEA, GS

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA _____
RELACIÓN DE ALUMNOS QUE REALIZAN FCT

ANEXO II

CURSO ACADÉMICO ____/____

Centro:_____ Dirección: _____ Localidad: _____Código Postal: _____ Provincia: _____
Don/Doña _____ como Director/a del Centro arriba indicado

DECLARA:

1.- Que el alumnado que a continuación se relaciona se encuentra matriculado en el Centro Educativo y está realizando o ha realizado, con cumplimiento de las prescripciones legales, la Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas en el período que se indica en empresas, entidades o centros dependientes de la DGA.

2.- Que con todas las empresas colaboradoras o entidades en el desarrollo de las referidas actividades formativas se ha suscrito el correspondiente convenio, estando en vigor en la actualidad.

3.- Que la programación acordada con el responsable del Centro de Trabajo es conforme, en actividades formativo-productivas y en duración temporal de las mismas, con el currículo del Ciclo Formativo.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CICLO	Nº HORAS	PERIODO	EMPRESA	CIF	CONVENIO

La presente relación consta de _____ alumnos/as, comienza con _____ y finaliza con_____

En _____ a _____ de _____ de _____

(*)EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Vº Bº
(*)EL/LA DIRECTOR/A DEL
SERVICIO PROVINCIAL

FDO._____

FDO._____

Remitir copia a la Inspección de Trabajo, a la Cámara de Comercio y a la Entidad Aseguradora.
(*) Cumplimentar en la última hoja. Firmar y sellar.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia

Dirección General de Centros y Formación Profesional
Servicio Provincial de Educación y Ciencia de: _____
PARTE DE INCIDENCIAS DE ALUMNOS/AS EN EMPRESAS

ANEXO III

CURSO ACADÉMICO: ____ / ____

CONVENIO Nº

Relación de alumnos/as acogidos al Convenio específico número _____ suscrito con fecha _____ de _____ de _____entre el Centro educativo _____ y la Empresa _____, de acuerdo al

TIPO DE ENSEÑANZAS[1]: _____ SIGLAS DEL CICLO: _____
DENOMINACIÓN CICLO FORMATIVO/:ESPECIALIDAD FPII/CICLO GARANTÍA SOCIAL:
_____

TIPO DE INCIDENCIAS: (Marque con una X)

EXPONE:

A) ❑ Cese de actividades del Centro Educativo, de la Empresa o Institución colaboradora.
B) ❑ Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
C) ❑ Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
D) ❑ Mutuo acuerdo, adoptado por el Director del Centro Educativo y la Empresa o Institución colaboradora.
E) ❑ Otras causas: _____

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por su decisión unilateral del Centro, de la Empresa o Institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

F) ❑ Faltas repetidas de asistencias y/o puntualidad no justificadas.
G) ❑ Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

PARTES DE INCIDENCIAS DE LOS ALUMNOS/AS EN FCT		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	**D.N.I.**	**FECHA DE INCIDENCIA**

En cumplimiento de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO** específico de colaboración, el Profesor/a-Tutor/a del Centro educativo es **D./Dña.** _____ y de la empresa **D./Dña.** _____

Vº Bº *EL/LA DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL*	*EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE*
Fdo: _____ ***Fecha:*** _____	***Fdo:*** _____ ***Fecha:*** _____

[1] Se incluirá algunas de las siguientes claves: FPII, CFGM, CFGS, CFEA, GS

ANEXOIV.xls

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE _____
PROGRAMA FORMATIVO DEL ALUMNO/A QUE REALIZA FCT

ANEXO IV

CURSO ACADÉMICO ____/____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro docente: _____ NIF: _____ Convenio Nº ____ Tutor/a: _____ Alumno / a: _____
Dirección _____ Localidad: _____ Provincia: _____ TI: _____ Curso: _____
Familia Profesional: _____ Ciclo Formativo: _____ Horas del Ciclo: _____ Horas realizadas: _____
Siglas del Ciclo: _____ Ciclo de grado: _____ Duración de las FCT: de _____ a _____ Periodo de ejecución: del ____/____/____ al ____/____/____

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa: _____ NIF : _____ Domicilio _____ Localidad: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____ Tutor/a Empresa: _____ con D.N.I. _____

CONTENIDOS DEL PROGRAMA FORMATIVO DE LA FCT

CAPACIDADES TERMINALES	*ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS*	*ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN*

(*) El/La Profesor/a Tutor/a con D.N.I. _____ *FECHA:* ____/____/_____

(*) El/La responsable del Centro de Trabajo con D.N.I. _____

(*) Vº Bº
LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

*Fdo.:*_____ *Fdo.:*_____ Fdo.:_____

(*) CUMPLIMENTAR EN LA ÚLTIMA HOJA DEL PROGRAMA FORMATIVO. FIRMAR Y SELLAR

ANEXOV.xls

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE _____
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DEL ALUMNO/A QUE REALIZA FCT

ANEXO V

CURSO ACADÉMICO _____/_____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro docente: _____ NIF: _____ Convenio Nº _____ Tutor/a: _____ Alumno / a: _____
Dirección _____ Localidad: _____ Provincia: _____ TI: _____
Familia Profesional: _____ Ciclo Formativo: _____ Horas del Ciclo: _____ Horas realizadas: _____
Siglas del Ciclo: _____ Ciclo de grado: _____ Duración de las FCT: de _____ a _____ Periodo de ejecución: del ____/____/____ al ____/____/____

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa: _____ NIF : _____ Domicilio _____ Localidad: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____ Tutor/a Empresa: _____

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DE LA FCT

CAPACIDADES TERMINALES	*ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS Y EN SU CASO DE EVALUACIÓN*	*REALIZADO (Si/No)*	*EVALUA. (1-4)*	*OBSERVACIONES*

(*) El/La Profesor/a Tutor/a *FECHA: ____ /____ / _____*
con D.N.I. _____

Fdo.:_____

(*) El/La responsable del Centro de Trabajo
con D.N.I. _____

Fdo.:_____

CALIFICACIÓN

_____

(*) CUMPLIMENTAR EN LA ÚLTIMA HOJA DEL PROGRAMA FORMATIVO. FIRMAR Y SELLAR

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Educación y Ciencia.

Dirección General de Centros y Formación Profesional
Servicio Provincial de Educación y Ciencia de _____
RELACIÓN DE TUTORES DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

ANEXO VII

CURSO _____/_____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CENTRO: _____ NIF: _____
PERIODO: de ___/___/___ al ___/___/___

DATOS DEL PROFESOR/A - TUTOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	N.I.F.	ESPECIALIDAD / CICLO / F.P. / G.S.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO,

(Sello del Centro)

do.: _____